

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 1917

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, se halla inserta la siguiente Real orden circular:

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el propósito de reconocer la mayor libertad y autonomía en lo que afecta al funcionamiento y constitución de los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se declare el cese de todos los Alcaldes nombrados de Real orden, que con tal carácter actúen en esa provincia de su mando.

2.º Que de momento no se hace más salvedad ni excepción que la relativa al Ayuntamiento de Madrid, por su especial condición de capitalidad.

3.º Que en aquellos Ayuntamientos en que una tercera parte de los Concejales propietarios estén suspensos o procesados o haya sido anulada su elección, y en los que, por tanto, la designación por el Ayuntamiento no representaría el voto de los electores, se tenga desde luego co-

mo nombrado Alcalde por el Gobierno al Concejal que resulte haber sido elegido con mayor número de votos, o el superior en edad en caso de empate, dando así aplicación al artículo 52 de la ley Municipal.

4.º Que lo dispuesto anteriormente no supone renuncia para lo futuro de la facultad de nombrar Alcaldes que la ley otorga al Gobierno en los casos especiales en que consideraciones de público interés lo hicieran, a su juicio, necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su más inmediato cumplimiento y publicación en *Boletín* extraordinario de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1917.—Bahamonde.
Señor Gobernador civil de...

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta la preinserta disposición y con el fin de que se dé a la misma exacto cumplimiento.

Santander, 3 de diciembre de 1917.

El gobernador,
Francisco De Federico.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

A YUNTAMIENTOS

CIRCULAR

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de haberse correspondido al día de ayer
esta mesa con la siguiente Real Cédula circular
de 11 de agosto de 1917, que dice así:
"El Real Decreto de 20 de febrero de 1917, que
aprueba el Reglamento de elecciones de ayuntamientos
de 1917, en sus artículos 1.º y 2.º, dispone que las
elecciones de ayuntamientos de 1917 se celebren
en el mes de octubre de cada año, en virtud de
lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto
de 18 de febrero de 1917, que aprueba el
Reglamento de elecciones de ayuntamientos de 1917.
En consecuencia, se encarga a las Juntas de
Provincia para el mes de octubre de 1917, en
virtud del artículo 1.º del Real Decreto de 20 de
febrero de 1917, que aprueba el Reglamento de
elecciones de ayuntamientos de 1917, y del artículo
1.º del Real Decreto de 18 de febrero de 1917, que
aprueba el Reglamento de elecciones de ayuntamientos
de 1917, que procedan a convocar para el día 15
de octubre de 1917, a las elecciones de ayuntamientos
de 1917, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º
del Real Decreto de 20 de febrero de 1917, que
aprueba el Reglamento de elecciones de ayuntamientos
de 1917, y del artículo 1.º del Real Decreto de 18
de febrero de 1917, que aprueba el Reglamento de
elecciones de ayuntamientos de 1917."

una nombrada Alcalde por el Gobierno del Consejo que
resalte haber sido elegida con mayor número de votos
el superior en edad en caso de empate. Tanto así aplico
con el artículo 23 de la Ley Municipal.
Que lo dispuesto anteriormente no supone renun-
cia para lo tanto de la facultad de nombrar Alcaldes que
la ley otorga al Gobierno en los casos especiales en que
consideraciones de público interés lo dictamen a su juicio,
necesario.
De Real orden, digo a V. S. para su cumplimiento
que proceda a publicación en Boletín extraordinario de
este Boletín. Dos guantes a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1917. Balmaceda.
Jefe de la Gobernación Civil de Santander.
Lo que se publica en este Boletín Oficial para su
cumplimiento de los Ayuntamientos y Juntas que se han
señalado en esta disposición con el fin de que se de a la misma
exacto cumplimiento.
Santander, 3 de diciembre de 1917.
El Gobernador.
Francisco De Federico.